

IP-013-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día viernes quince de febrero del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes cuatro de febrero del dos mil diecinueve, ingreso en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, solicitando lo siguiente: **Ampliación de la información de requerimiento N° 09-39-2019, EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 y 2018, y especificar los numerales 1 y 2 a nivel Municipal; al cual se solicitó la siguiente información en formato Excel para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, a nivel departamental y para los municipios de San Salvador, Soyapango, _Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa, con la respectiva descripción de forma de medición:**
- 1) Tasa de cobertura del servicio de acueducto
 - 2) Tasa de cobertura del servicio de alcantarillado.
 - 3) Consumo anual de agua por hogar.
 - 4) Porcentaje de agua tratada no contabilizada en facturación.
 - 5) Porcentaje de aguas residuales que reciben tratamiento de acuerdo a normas nacionales
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Dirección Comercial entrego respuesta referente al consumo de agua para los Municipios a **nivel departamental y para los municipios de San Salvador, Soyapango, _Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa detallando lo siguiente:**

Total consumo de agua (m3) por Municipio por año.

Departamento	Municipio	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
La Libertad	Antiguo Cuscatlán	4809,014	4689,653	4616,244	4335,818
La Libertad	Santa Tecla	9981,885	9609,919	9291,310	8813,951
San Salvador	Apopa	7937,049	7453167	7537,439	7418,959
San Salvador	Ayutuxtepeque	1671,826	1567,521	1485,280	1393,661
San Salvador	Ciudad Delgado	4789,364	4414,647	4164,284	3957,872

Departamento	Municipio	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
San Salvador	Cuscatancingo	3706,183	3475,974	3167,590	2930,852
San Salvador	Ilopango	11969,469	11095,611	10806,504	9821,553
San Salvador	Mejicanos	9630,512	9033,487	8668,552	8308,274
San Salvador	Nejapa	1317,454	1264,165	1100,368	1141,655
San Salvador	San Marcos	3983,802	3907,369	3944,398	3580,270
San Salvador	San Martin	1362,095	1241,260	1285,542	1207,866
San Salvador	San Salvador	39245,564	36708,938	35330,328	33259,011
San Salvador	Soyapango	16592,557	15763,580	15173,513	14317,690
San Salvador	Tonacatepeque	1866,464	1818,847	1549,436	1468,312
Total		118863,238	112044,138	108120,788	101955,744

- IV) En atención a solicitud de información Dirección de Planificación y Desarrollo, manifestó: se remite información solicitada de acuerdo a detalle: Información entregada en documentos anexos)
1. Tasa de cobertura del servicio de acueducto.
 2. Tasa de cobertura del servicio de alcantarillado.
 3. Consumo anual de agua.
 4. Porcentaje de agua tratada no contabilizada en facturación

Haciendo la siguiente aclaración:

- La información remitida se encuentra publicada en los boletines estadísticos.
- Con respecto al Agua No Facturada, esta información únicamente se encuentra disponible de forma global no se cuenta con el detalle que es requerido
- No se presenta información para el año 2018 ya que a la fecha esta información se encuentra en proceso de construcción

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romanos III y IV) de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **013-39-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo
Electrónico: transparencia@anda.gob.sv
www.anda.gob.sv Tel.2244-2610